



## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

**Expediente nº 4014/2024**

**Contratación:** Suministro material para las Obras a realizar para la Brigada municipal.

**Procedimiento:** Contrato de Suministros por Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado y tramitación ordinaria

**Valor estimado del contrato sin IVA (3 lotes):** 16.537 euros

**Asunto:** aprobación expediente contratación

### PROPUESTA – RESOLUCIÓN – ANUNCIO

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 30/07/2024 donde justifica la necesidad administrativa de tramitar la presente contratación.

Resultando que obra en el expediente de contratación:

- Memoria justificativa del contrato con Código de Validación: 4SWJ3G25W3QN2FHJC774HRK5Z
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con Código de Validación: 7KJ9CKDEZ6SW6YMCNC3J56QT5
- Pliego de Prescripciones Técnicas con código de validación: 7QF7CA3EKYGNKJD4NP5SYNTH6
- Informe jurídico de Secretaría General (D.A. 3ª apartado 8 LCSP).
- Informe favorable de fiscalización de Intervención.

Sobre estos antecedentes se formulan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

#### **Primera. Necesidad e idoneidad del contrato.**

El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer no dispone de medios materiales para poder dar solución a las necesidades del material necesario para la brigada de obras. Los objetivos que se pretenden alcanzar son la selección de distintas empresas suministradoras de cada uno de los sectores que permitan adquirir los materiales que se requieren para el correcto funcionamiento de los servicios de mantenimiento de este Ayuntamiento (Brigada municipal).

Para llevar a cabo el tareas de mantenimiento de vías públicas es necesario adquirir diversos material de obra para dotar a la Brigada municipal de los suficientes medios materiales.

El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer de conformidad con el art. 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), le corresponde





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ejercer las competencias en materia de “*Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*” y “*Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*”

### Segundo. Régimen Jurídico.

El art. 16 de la LCSP dispone que “Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles .”

### Tercero. Procedimiento y criterios de adjudicación.

El valor estimado ha sido determinante para la elección del procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse, de conformidad con lo previsto en los art. 159 de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros.

Que en el expediente se justifica adecuadamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 y 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, la necesidad de la tramitación del expediente de contratación, así como la elección del procedimiento abierto simplificado abreviado y la de los criterios que se tendrán en consideración para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar el contrato.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que el expediente tramitado se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que procede, de acuerdo con el artículo 116 y 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, su aprobación por el órgano de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento **abierto simplificado abreviado** y tramitación ordinaria, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6, y demás disposiciones generales aplicables, de la Ley de Contratos del Sector Público.

### Cuarto. Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del expediente y adjudicación del suministro, a tenor de la previsión del artículo 231 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP de 2017 le corresponde a la **Alcaldía**, dado que el valor estimado del contrato (**16.537 euros**) no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto 2024 del ejercicio Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer que ascienden a **11.153.736,00 euros** según se señala en informe de Intervención en fecha 29/01/2024. Por tanto el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. Y no supera la duración de los cuatro años.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.** Iniciar y aprobar el expediente de contratación del Suministro de material para las Obras a realizar para la Brigada municipal *en 3 lotes*, íntegro en todas sus partes, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, así como la memoria justificativa, con los Códigos de Validación arriba indicados.

**TERCERO.** Autorizar el crédito para el lote 1 “Material de obra” de **14.927,77 euros**, lote 2 “bolardos Flexibles” de **2.178,00 euros** y para el lote 3 “Áridos” de **2.904,00 euros** para la presente anualidad.

**CUARTO.** Iniciar el procedimiento de licitación del contrato publicando el anuncio, pliegos, memoria justificativa y la presente resolución en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que durante **5 días hábiles**, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**RECURSOS:** Se le indica que este acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá Vd. interponer, con carácter potestativo recurso de reposición o impugnarlo directamente en vía contencioso administrativa.

En el supuesto que usted opte por la interposición del recurso de reposición, lo hará ante el órgano municipal que dictó el acto y en el plazo de un mes a contar desde la notificación del mismo, debiendo tener en cuenta que la interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa. El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía contencioso administrativa en caso contrario.

En el supuesto de que opte por interponer recurso contencioso administrativo directamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, lo hará ante la Sala o Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Se informa y propone por la Técnico de Administración General; informa la Secretaría accidental la adecuación del expediente a la LCSP (art. 116 de la LCSP); lo dispone la Alcaldía; y da fe la Secretaría General, a la fecha de las firmas digitales al margen.

